

## EDICTO

Habiendo resultado infructuosa la notificación del acto administrativo que se detalla más abajo y con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que establece en el artículo 44 que en estos casos la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, el artículo 46 de la misma ley establece que *“si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el Diario Oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.”*

Habiéndose apreciado datos de carácter personal en el acto administrativo, la notificación de la cual ha resultado infructuosa, se comunica al interesado que para que pueda tener conocimiento íntegro del mismo, tiene que comparecer en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Sitges, **Servei de Sancionadors, PI Mas Alba, c/ Pruelles1, (cita previa)**, dentro del **plazo de diez días** a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se considerará producida la notificación con todos los efectos legales a partir del día siguiente del vencimiento del plazo indicado.

**EXPEDIENTE:** 1357-000009-000368/2021

**INTERESADOS:**

SIR BUSINESS TRADE, S.L.

NIF: B63304422

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA:**

Decreto de Alcaldía, núm. 1089/2021, de 27 de abril de 2021, por el que resuelve el procedimiento sancionador simplificado núm. 1357-000009-000368/2021 por la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 34.1 letra f) de la ordenanza Municipal núm. 3.6 reguladora de ruido y vibraciones en el municipio de Sitges.

**RECURSOS:**

“Contra las liquidaciones o los actos de aplicación y efectividad de los tributos y demás de ingresos de derecho público sólo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo (Por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que haya notificado su resolución), el plazo para la interposición del recurso contencioso será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado. "

Sitges, a fecha de firma electrónica

AURORA CARBONELL ABELLA  
La Alcaldesa